CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CLAS ASISTENCIAL AUTORIZADO POR LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N °31953 LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

I. GENERALIDADES:

Que, la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, autoriza de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Salud, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 3 174 818,00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), monto que sería distribuido a nivel nacional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que tiene vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 en las Comunidades Locales de Administración de Servicios en Salud, identificado al 31 de octubre de 2023;

Que, asimismo, la referida Disposición Complementaria Final establece que, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2024-SA, se aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las Comunidades Locales de Administración de Servicios en Salud (CLAS), autorizado por la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

II. OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que tienen vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 en las Comunidades Locales de Administración de Servicios en Salud (CLAS), identificado al 31 de octubre de 2023, autorizado en el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 y en la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de aplicación de conformidad con los lineamientos del presente proceso de nombramiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2024-SA:

3.1. Unidad Ejecutora 400 en la cual se encuentran las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS).

3.2. Personal de la salud beneficiario: Se considera personal de la salud a los profesionales de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, que tienen vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 en las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS), identificado al 31 de octubre del 2023.

IV. PERSONAL NO COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO:

No se encuentran comprendidos en el proceso de nombramiento los siguientes casos:

a) Los profesionales de la salud que se encuentran realizando el residentado al 31 de octubre de 2023.

b) Los profesionales de la salud que se encuentran realizando el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) al 31 de octubre de 2023.

c) El personal contratado para desempeñar cargos y funciones administrativas que no realizan salud pública en el Ministerio de Salud y Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales o tienen la condición de funcionario público o cargo de confianza,

d) Los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud que laboren o hayan laborado en cualquier órgano desconcentrado, programa, proyecto u organismo público adscrito del Ministerio de Salud, distinto a puestos y centros de salud del primer nivel de atención administrados por las CLAS al 31 de octubre del 2023.

e) Los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, contratados para realizar una prestación civil de servicios autónoma o independiente bajo cualquier nomenclatura o modalidad.

f) El personal contratado bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 o del Decreto Legislativo N° 1057.

g) Los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia.

V. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACCEDER AL NOMBRAMIENTO:

Pueden acceder al nombramiento los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que se encuentran prestando servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 en las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS) de la Unidad Ejecutora 400 salud Piura, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Haber tenido contrato vigente al 31 de octubre de 2023 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 suscrito con una Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS) en la Unidad Ejecutora.
2. No encontrarse impedido para trabajar o ejercer función pública en el Estado.

VI. REQUISITOS PARA ACCEDER AL NOMBRAMIENTO:

Para acceder al nombramiento, el postulante debe encontrase contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 para realizar funciones asistenciales en salud individual o salud pública, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153 y acreditar los siguientes requisitos:

1. Profesionales de la salud:

   a) Título profesional en alguna de las profesiones de la salud a las que hace referencia el literal a) del numeral 3.2 del Decreto Legislativo NP 1153 y sus modificatorias, otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

   b) Habilitación profesional otorgada por el Colegio Profesional correspondiente.

   c) Resolución de término del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud — SERUMS.

2. Técnicos asistenciales:

   a) Título profesional técnico de Instituto Superior Tecnológico en alguna de las profesiones técnicas a las que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-SA y aquellos que realizan funciones asistenciales en salud individual o en salud pública establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 230-2022-MINSA.

3. Auxiliares asistenciales:

   Certificado de haber culminado la secundaria completa y formación académica pertinente y suficiente para desempeñar funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición, Odontología según lo señalado por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-SA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por el Ministerio de Salud conforme a las reglas contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIRGDSRH, elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobada por la Resolución N° 150-2021-SERVIR-PE.

VII. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL VÍNCULO LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO NP 728, DETERMINAR EL CRITERIO DE RELACIÓN DEL PERSONAL APTO AL NOMBRAMIENTO.

- Para acreditar el vínculo laboral del profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, identificado al 31 de octubre de 2023, los CLAS acreditados en la unidad ejecutora 400 Salud Piura, deberán presentar el registro generado por el PDT Planilla Electrónica PLAME al 31 de octubre de 2023.
- Verifica que el postulante cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los numerales 6 y 7 de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 021-2024-SA.
- Los documentos no legibles no serán considerados válidos para el presente proceso de nombramiento.

- La Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 400 Salud Piura elabora el acta respectiva con el listado de Aptos y de No Aptos al nombramiento.
- El Acta de personal Apto para el nombramiento debe considerar la constancia de registro obtenido del Aplicativo informático del Registro Nacional de Personal de la Salud — INFORHUS, por grupo ocupacional identificado con vínculo laboral al 31 de octubre de 2023.
- En el caso de las Actas de personal No Aptos, debe señalarse de manera clara y precisa el motivo de dicha calificación.
- La Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora publica las Actas de Aptos y de No Aptos a través del portal institucional y en un lugar visible de la Unidad Ejecutora.

VIII. RECURSOS IMPUGNATORIOS:

Los postulantes tienen derecho a interponer los siguientes recursos impugnatorios:

- Reconsideración: El postulante que haya sido declarado NO APTO, podrá presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora, adjuntando nueva prueba. El plazo para interponer el citado recurso, así como para su resolución por la Comisión, son establecidos en el cronograma del proceso de nombramiento. La presentación del recurso de reconsideración es opcional.
- Apelación: El recurso de apelación se interpondrá contra:

a) Los resultados publicados por la Comisión de Nombramiento a que se refiere el inciso 14.1.4.6 del sub numeral 14.1.4 de los Lineamientos del presente proceso, o;

b) La decisión adoptada por la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora al resolver el recurso de reconsideración, cuando éste último haya sido interpuesto.

El recurso de apelación será elevado al Tribunal del Servicio Civil, correspondiendo al postulante cumplir con los requisitos de admisibilidad de conformidad con la normativa aplicable.

El recurso de apelación será resuelto por el Tribunal del Servicio Civil.

IX. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES:

Concluido el plazo para resolver los recursos de reconsideración, la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora publica los resultados finales mediante Las Actas de Aptos y No Aptos.

La publicación de los resultados finales se debe realizar en un lugar visible en la unidad ejecutora y en su portal institucional, sin perjuicio se pueden utilizar otros medios de difusión existentes en cada unidad ejecutora, que permitan garantizar la notificación eficaz de los mismos.

X. DISPOSICIONES FINALES:

Los alcances que no se encuentren detallados en la presente se podrán encontrar el Decreto Supremo N° 021-2024-SA.

XI. CRONOGRAMAS Y ETAPAS DEL PROCESO:

N°	ETAPAS DEL PROCESO	CONVOCATORIA	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria	Del 13/12/2024 al 13/12/2024	Dirección de Recursos Humanos
2	Presentación de solicitudes de nombramiento a la Unidad Ejecutora	Del 13/12/2024 al 17/12/2024 Plataforma virtual del proceso de nombramiento https://nombramiento.minsa.gob.pe/	Postulante
3	Verificación y Evaluación de condiciones y Requisitos	Del 18/12/2024 al 20/12/2024	Comisión UE
4	Listado de APTOS Y NO APTOS	Del 23/12/2024 al 23/12/2024 se publicará en la página web y Frontis de la sede administrativa de la Unidad Ejecutora 400- DIRESA PIURA.	Comisión UE
6	Presentación de Recursos de Reconsideración	El 24/12/2024 al 25/12/2024 Horario de (7:30 am a 04:00 pm) en mesa de partes de la DIRESA PIURA	Postulante
7	Absolución de Recursos de Reconsideración y publicación de resultados	Del 26/12/2024 al 27/12/2024	Comisión UE
8	Presentación de recursos de Apelación	Del 30/12/2024 al 01/01/2025	Comisión UE
9	Remisión de los Recursos de Apelación ante SERVIR	Del 02/01/2025 al 10/01/2025	Comisión UE
10	Publicación de resultados finales	30/12/2024 al 30/12/2024	Comisión UE

Fuente. Cronograma Nacional.

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CLAS ASISTENCIAL AUTORIZADO POR LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31953, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO

Yo, ..., con Documento de Identidad N°....., vengo ocupando el puesto de ....., en el grupo ocupacional ....., bajo el régimen de contratación ....., manifiesto mi voluntad de postular al proceso de nombramiento de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° ....., que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS) identificados al 31 de octubre de 2023, en el marco de lo dispuesto en el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 y en la Septuagésima Novena Disposición Complementa Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Manifiesto mi voluntad de someterme a las evaluaciones que estén dispuestas para el presente proceso de nombramiento.

Así mismo declaro lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones y requisitos exigidos para el presente proceso de nombramiento.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos seis (6) meses.
- No me encuentro con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC).

Piura, ... de.....del

_____

Firma

Nombres y Apellidos:

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CLAS ASISTENCIAL AUTORIZADO POR LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 319532 LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Presente. –

Don ....., identificado con DNI N° ....., con domicilio actual en ....., ante usted me presento y; que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 49.1.1 y 49.1.4 del Articulo 49° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444[1], Ley de Procedimiento Administrativo General; DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

La copia simple de ....., es copia fiel a la original. En ese sentido, soy responsable de la veracidad y exactitud de dicho (s) documento (s) que he presentado en el Proceso de nombramiento. En señal de veracidad y conformidad, suscribo la presente Declaración y consigno mi huella dactilar, a los ..... días del mes de .....del año 20.....

FIRMA

Huella

[1] Articulo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (59) y diez (10) unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Titulo XIX delitos contra la fe pública del Código Penal.